



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000159 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 04 MAR 2011

VISTO:

El Informe N° 237-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, el Informe N° 001-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC-PUB-REG, el Informe N° 004-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC-PUB-REG y el Informe N° 005-2011-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC-PUB-REG.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, conforme lo establece el artículo 25° del D. Leg. N° 276, **Los servidores Públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.** Concordante con el artículo 21° literal a) y b) son obligaciones de los servidores Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado. Y con el artículo 150 del Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28 y otros de la Ley y el presente reglamento.

Que, mediante el Informe N° 237-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGAT, se comunicó a su Despacho las irregularidades y actos delincuenciales cometidos por los abogados **Edmundo Alberto Sipión Riojas** y **Gastón Saavedra Mejía**, como consecuencia de la Acta de Conciliación, arribada con fecha 28 de octubre de 2010, conjuntamente con la empresa **A&J INVERSIONES SAC**, donde proceden a conciliar totalmente sobre las pretensiones que solicito la referida empresa, aún cuando esto era un imposible jurídico, y con ello causar un perjuicio irreparable a la entidad como al pueblo de Tumbes.

Que, estando a lo antes mencionado, habría incurrido el Ex Procurador Público Regional abogado Gastón Saavedra Mejía, conjuntamente con el abogado Edmundo Sipion Riojas en ese entonces abogado de esta entidad, en irregularidades que rebasan el ámbito administrativo, cayendo en la esfera penal, tipificando su conducta en el artículo 384° del Código

Trámite Documentario
Folios: 135

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 98 Uocentocho



Copia fiel del Original
Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 97 noviembre
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Dr. Roberto Sigfredo Peña García
Jefe de Trámite Documentario

Nº 000159 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 04 MAR 2011

Penal **COLUSIÓN DESLEAL** que prescribe "El funcionario o servidor Público que, en los contratos, suministros, licitaciones, concursos de precios, subastas, o cualquier otra operación semejante en la que intervenga por razón de su Cargo o comisión Especial defrauda al Estado o Entidad, u organismo del Estado, según ley, concertándose con los interesados en los convenios, ajustes, liquidaciones o suministros, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de quince años".

Que, el delito de Colusión Desleal tutela como bien jurídico protegido la actuación conforme al deber que impone el cargo y asegurar la imagen institucional, por parte de los funcionarios o servidores públicos, de allí que corresponde actuar de manera inmediata, a fin de desechar cualquier clase de acto de trasgresión a las normas legales, socavando la impunidad de los actos cometidos por los funcionarios y servidores públicos de esta sede regional, en busca de garantizar el desarrollo de una buena gestión de trabajo y sobre todo salvaguardar la imagen del Gobierno Regional de Tumbes frente a la colectividad.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional Provisional **Dr. Daniel Castañeda Serrano**, a fin de que cumpliendo con sus atribuciones, proceda a formular toda clase acción legal, sea civil, penal y/o administrativa, contra los abogados Edmundo Alberto Sipiñón Riojas y Gastón Saavedra Mejía, en virtud a las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de los interesados, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE REGIONAL. (e)

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 97 noviembre
Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios: 139





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 123

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

Copia fiel del Original

Tumbes, 12 FEB 2011

INFORME N° 001-2011/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-PROC. PUB. REG.

SEÑOR : ING. MARCO RAFAEL CORDOVA GALAN
GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

ASUNTO : DESLINDO RESPONSABILIDAD

REFERENCIA : RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000100-
2011/GOB.REG.TUMBES.PE

GOBIERNO REGIONAL - TUMBES
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha : 12 FEB 2011
Hora : 5:40 PM
N° Reg.:
Firma :

Tengo el honor de dirigirme a Usted, a fin de saludarlo muy cordialmente y a la vez para comunicarle que mi antecesor a la fecha no hace entrega de cargo; por lo que cumplo con informar a Ud., que en virtud al numeral 7.3 de la Directiva N° 011-2005/GOB.TUMBES-GGR.PPAT-ORAD-ORH-UESC, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 00490-2005/GOB.REG.DE TUMBES-P, de fecha 08 de Noviembre del 2005, DESLINDO CUALQUIER RESPONSABILIDAD de algún plazo que pudiera vencer a la fecha en alguno de los procesos que se encuentran tramitándose ante esta Procuraduría Publica del Gobierno Regional de Tumbes que causen perjuicio a la Entidad.

Es cuanto informo a Usted., para conocimiento y fines.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CC.
PRES.REG.
ORCI

DR. DANIEL CASTAÑEDA SERRANO
Procurador Público Regional

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 123

Telefax: (072) 524464
Folios 133



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PROCURADURIA PÚBLICA REGIONAL

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 122 cent 115

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHO PARA EL MUNDO"

Copia fiel del Original

INFORME N° 004 -2011/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG.

Señor : Dr. DANIEL CASTAÑEDA SERRANO
Procurador Público Regional

Asunto : Informa al Respecto

Ref. : Nota de Coordinación N° 01-2011-GOBREG.TUMBES-GGR-ORA.

Tumbes : 24 FEB 2011

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante la cual solicita alcanzar la información detallada correspondiente a los procesos que se encuentran en trámite, procesos que se encuentran en archivo, procesos que se encuentran en apelación; y demás información, que guarden relación respecto a los procesos que han venido tramitando.

Con respecto a lo señalado líneas arriba informo a usted, que durante mi permanencia en esta Oficina de Procuraduría, la suscrita ha venido realizando labores de secretaria, por lo que la información que usted, está solicitando debo informar que no se puede cumplir con lo petitionado, toda vez que la información requerida la ha venido manejando el Dr. GASTON SAAVEDRA MEJIA.

Es todo cuando informo a usted, para los fines que estime conveniente.

Atentamente.

KELLY K. ORTIZ AREVALO
Secretaria de la Procuraduría Pública Regional

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 122 cent 115

24/02/20
S.M.S.-OR

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General de Asesoría
Folios 132

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 121 ciento
21 Ventuno



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año Del Centenario De Machu Picchu Para El Mundo"

NOTA DE CORDINACIÓN N° 001 -2011-GOB-REG-TUMBES-GGR-ORA

SEÑORITA : KELLY KARIN ORTIZ ARÉVALO
SECRETARIA DE LA OFICINA DE LA PROCURADURIA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

ASUNTO : SOLICITO INFORMACIÓN CON CARÁCTER DE MUY URGENTE

REFERENCIA : RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000100-2011-GOB-
REG-TUMBES-P



Es grato dirigirme a usted, por medio de la presente para saludarlo cordialmente y a la vez darle a conocer que habiendo asumido el cargo de PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000100-2011-GOB-TREG-TUMBES-P, de fecha 22 de febrero de 2011.

En cumplimiento de la Resolución de la referencia N° 000100-11-GOB-REG-TUMBES-P, solicito a usted, se sirva alcanzar la información detallada correspondiente a los procesos que se encuentran en trámite, procesos que se encuentran en archivo, procesos que se encuentran en apelación; y demás información, que guarden relación respecto a los procesos que su dependencia ha venido tramitando.

Solicitando que dicha información sea alcanzada con **CARACTER DE MUY URGENTE**, teniendo en cuenta el principio de celeridad procesal y lo dispuesto en el artículo N° 239 incisos 3 de la ley 27444.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle la muestra de mi estima personal.

Atentamente.

Dr. DANIEL CASTAÑEDA SERRANO
PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 121
Ciento
21
Ventuno

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios: 131



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA “

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 027-2009/GOB. REG.
TUMBES-GRI-GR.
PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009-GOB. REG.
TUMBES-COMITE ESPECIAL AD HOC**

Conste por el presente documento, que se extiende por duplicado, el Contrato de ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS DISTRITOS DE CORRALES, SAN JACINTO, PAMPAS DE HOSPITAL Y SAN JUAN DE LA VIRGEN DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, en adelante **“EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”**, con RUC N° 20484003883, con domicilio en Av. La Marina N° 200, representada por su Gerente Regional de Infraestructura **Ing. JUAN HONORATO GUEVARA ZARATE**, identificado con DNI N° 00201207, quien actúa de acuerdo a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0128-2004/GOB. REG. TUMBES-P, de fecha 27.02.04, para suscribir contratos y convenios, para una adecuada celeridad en la gestión administrativa del Gobierno Regional de Tumbes, y de la otra parte la Empresa **A&J CONTRATISTAS EIRL**, con RUC N° 20483453362, con domicilio legal en Calle Efraín Arcaya Mz. 10, Lote 16 – Urbanización Andrés Araujo Morán - Tumbes, y debidamente representada por su Titular Gerente, el señor **JAVIER FRANCISCO MARTIN RODRIGUEZ VENCES**, identificado con DNI N° 02838400, a quien en adelante se le denominará **“EL CONTRATISTA”** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL Y REFERENCIAS

- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009.
- Decreto Legislativo N° 1017 - Que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27633 – Ley de Promoción del Desarrollo Productivo Nacional, D.S. N° 003 – 2001 – PCM.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

1. En el presente Contrato se tendrá en consideración las siguientes referencias:

- Cuando en el presente Contrato se menciona la palabra **“LEY”**, se entenderá que se está haciendo referencia a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; la mención al **“REGLAMENTO”**, se entenderá referida al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus respectivas modificatorias.
- Los plazos de vigencia del presente contrato se computan por días naturales.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

2.01 Se deja expresa constancia que **EL CONTRATISTA** a la firma del presente Contrato entrega al **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** los siguientes documentos:

- a) Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato, a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con la condición de solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, de realización automática, emitida por MAPFRE PERU CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, entidad

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: **130** *veinte*

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios: **130**



CONTRATISTAS EIRL
Javier F. Rodríguez Vences
TITULAR GERENTE





"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA "

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 027-2009/GOB. REG.
TUMBES-GRI-GR.**

**PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009-GOB. REG.
TUMBES-COMITE ESPECIAL AD HOC**

regulada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros, cuya ejecución será a solo requerimiento escrito del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, cuya copia se anexa al presente y el Original permanecerá en la Oficina de Tesorería para su custodia y control de vencimiento; la misma que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación y consentimiento de la liquidación final del contrato. **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** ejecutará la garantía si no fuese renovada oportunamente por el **CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- b) Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el Estado, expedido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- c) Constancia de Capacidad de Libre Contratación, expedido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- d) Copias simples de los siguientes documentos:
 - Registro Único de Contribuyente del Postor (RUC) *
 - Escritura Pública de Constitución *
 - Documento de identidad del Postor o de su Representante Legal
- e) **Copia literal de la vigencia de poder** que le autoriza representar y suscribir contratos en nombre del postor.

2.02 Se deja constancia que a la suscripción del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** junto a la documentación requerida en el Numeral 2.01, ha entregado al **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** los siguientes documentos:

Referidos a los Profesionales asignados a la Obra

- Certificado de Habilidad del Ingeniero Residente **para firma de contrato de Obras Públicas** expedido por el Colegio de Profesional correspondiente.

Referidos a la Ejecución de la Obra

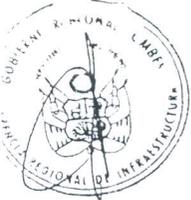
- a. Programación de Obra a nivel de detalle, considerando todas las Partidas del Presupuesto de Obra y la asignación de Recursos, en Diagramas GANTT y PERT-CPM.
- b. Calendario Valorizado de Avance de Obra de acuerdo al plazo de ejecución propuesto y en concordancia con los siguientes documentos:
 - Diagramas GANTT y PERT-CPM presentados.
 - El Cronograma de Desembolsos establecido en el Expediente Técnico.
- c) Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos necesarios para la ejecución de la obra, valorizados y armonizado con el Calendario Valorizado de Avance de Obra.

2.03 **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** a la firma del presente Contrato entrega a **EL CONTRATISTA** los siguientes documentos:

- a) Un juego de Segundos Originales ó CD con los archivos magnéticos correspondientes de los Planos materia de la ejecución de la Obra, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- b) Un juego de Bases integradas que incluye el Expediente Técnico de Obra completo, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
129

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 119
Cento
L. Rodriguez



A&J CON
TISTAS EIRL
Javier F. Rodriguez Venets
TITULAR GERENTE



Copia fiel del Original

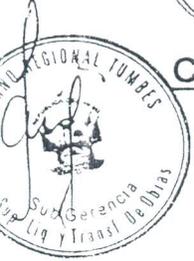
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA "

GOBIERNO REG. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 118 ciento

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 027-2009/GOB. REG.
TUMBES-GRI-GR.
PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009-GOB. REG.
TUMBES-COMITE ESPECIAL AD HOC**



CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para la llevar a cabo la ejecución, bajo el sistema **A PRECIOS UNITARIOS** de la Obra Pública: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LOS DISTRITOS DE CORRALES, SAN JACINTO, PAMPAS DE HOSPITAL Y SAN JUAN DE LA VIRGEN DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES"**; de acuerdo con lo expresado en las Bases del Proceso de Exoneración N° 099-2009/COMITÉ ESPECIAL AD HOC, que incluye el Expediente Técnico de Obra, Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA** y demás documentos motivo del proceso de exoneración, que forman parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO

En virtud de lo expuesto en la Cláusula anterior **EL CONTRATISTA** se obliga por el presente Contrato a ejecutar la referida obra por el monto de su oferta **A PRECIOS UNITARIOS** ascendente a la suma de **S/. 17'461,083.65 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES CON 65/100 NUEVOS SOLES)**, con precios al mes de Agosto del 2009, incluidos los impuestos de Ley.

4.01 Se deja expresa constancia que dentro del monto antes indicado están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, herramientas, equipos de construcción, organización técnica y administrativa, obras provisionales, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la ejecución total de la obra y las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA QUINTA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLÁUSULA SETIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula polinómica, presupuesto y toda otra documentación del Expediente Técnico), la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de exoneración que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA

A&J CONTRATIST
EIRL
Javier F. Rodriguez Vences
TITULAR GERENTE



GOBIERNO REG. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Doc. Contable
Folios 118 dieciocho

GOBIERNO REG. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Folios 128



Copia fiel del Original

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 117 *cento*
117 decisio

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 027-2009/GOB. REG.
TUMBES-GRI-GR.
PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009-GOB. REG.
TUMBES-COMITE ESPECIAL AD HOC**

El contratista declara que se compromete a cumplir cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarla, o cuando la resolución por la cual **EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**, resuelve el contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, haya quedado consentida; conforme al Art. 164° del Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZOS

10.01. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno será entregado al contratista dentro los 15 días siguientes a la firma del presente contrato.

10.02. INICIO Y TÉRMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras materia de este contrato, en un plazo de **DOSCIENTOS DIAS (210) DIAS NATURALES**, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- DEL RESIDENTE DE OBRA

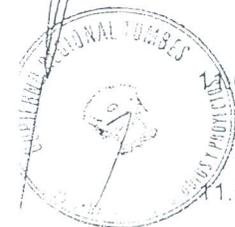
11.01 Para los efectos propios de la ejecución de la Obra materia del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como Residente de la Obra, al Ingeniero Civil MILTON ESTEBAN VENCES ROJAS, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 78915, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la Obra, quien además deberá permanecer en forma directa y permanente en el lugar de la obra, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato, en caso de incumplimiento; dejando expresa constancia que la remuneración de dicho profesional es de su exclusiva responsabilidad.

11.02 El Residente representa a **EL CONTRATISTA** para los efectos **ordinarios** de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 185° del Reglamento.

11.03 En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. El citado profesional no podrá ser sustituido por otro, salvo autorización previa y por escrito de **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**. En este caso, el reemplazo será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con una anticipación de diez (10) días naturales, para su adecuada revisión y evaluación correspondiente, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que la del Ingeniero propuesto originalmente, indicando la justificación y sustentación respectiva.



A&J CONTRAS
TAS EIRL
Javier F. Rodríguez Vences
TITULAR GERENTE



Gobierno Regional Tumbes
Asesoría Gerencia Regional
Folios 127

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 117 *cento*



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA "

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 116 ciento

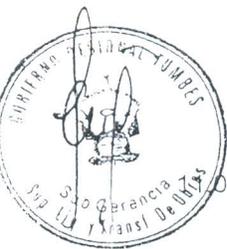
**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 027-2009/GOB. REG.
TUMBES-GRI-GR.**

**PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009-GOB. REG.
TUMBES-COMITE ESPECIAL AD HOC**

04 Una vez cumplido lo establecido en el párrafo precedente para el cambio del Residente de Obra, **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, tendrá un plazo de OCHO (08) DIAS HABLES, para emitir la Addenda al contrato correspondiente, la misma que deberá ser suscrita por las partes contratantes. Asimismo las funciones del nuevo Residente registrarán a partir del día siguiente de suscrita la addenda respectiva.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA SUPERVISION

- 12.01 **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través de un Supervisor de Obra, que será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, para lo cual el Contratista deberá brindarle las facilidades necesarias.
- 12.02 El Supervisor de Obra tiene como función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista. Están facultados para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra, para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida urgente en la obra. Su actuación debe ajustarse al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. En general las funciones del Supervisor se ajustarán a lo indicado en el artículo 193° del REGLAMENTO.
- 12.03 De conformidad con el artículo 192° del REGLAMENTO, en caso de atraso en la finalización de la Obra por causas imputables al Contratista, con respecto a la fecha consignada en el Calendario de Avance de Obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de la Inspección, lo que genera un mayor costo, por lo que el Contratista Ejecutor de la Obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo, deduciendo dicho monto de la Liquidación Final de la Obra.
- 12.04 El Supervisor de Obra, tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:
 - a) Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones de **EL CONTRATISTA**, establecidas en el presente contrato y sus anexos.
 - b) Solicitar información a **EL CONTRATISTA** sobre la obra.
 - c) Exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de los cronogramas de obra.
 - d) Exigir a **EL CONTRATISTA** que los materiales empleados en la obra cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en el Expediente Técnico de Obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta de **EL CONTRATISTA**, los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
 - e) Exigir a **EL CONTRATISTA** buen comportamiento y desempeño de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudiquen la buena marcha de la obra.
 - f) Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.
 - g) Disponer cualquier medida urgente en la obra.



CONTRATISTAS EIRL
Javier F. Rodríguez Yencio
TITULAR GERENTE



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 116 ciento
Secretaría General Regional
126



CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 027-2009/GOB. REG.

TUMBES-GRI-GR.

PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009-GOB. REG.

TUMBES-COMITE ESPECIAL AD HOC

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- DE LOS ADELANTOS

13.01 EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, a solicitud de **EL CONTRATISTA** entregará a éste dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido la solicitud formal y garantía correspondiente, un Adelanto Directo que en ningún caso excederá del veinte por ciento (20%) del monto del contrato. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** debe presentar una Solicitud formal que deberá entregarse en un plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes de la fecha de la firma del Contrato, y a la cual adjuntará una Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento de **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.

13.02 EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, a solicitud del Contratista, entregará a éste Adelantos por Materiales o insumos que se utilizarán en la Obra, los que en conjunto no deberán superar el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, concordantes con las fechas establecidas en su Calendario de Adquisición de Materiales, para lo cual deberá presentar Carta Fianza, con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática al sólo requerimiento, extendida a favor del **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, por un valor igual al monto del adelanto, incluido I.G.V., y vigente hasta la entrega de los materiales o insumos a satisfacción de el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, pudiendo reducirse de manera proporcional conforme se cumpla con el avance de obra, lo cual debe ser verificado y aprobado por el Supervisor de Obra.

El monto del adelanto por cada material se determinará en concordancia con el monto máximo establecido en el artículo 7º, ítem D, del Decreto Supremo N° 011-79-VC, el metrado del material de acuerdo al Presupuesto y análisis de costo unitario, así como debe estar en concordancia con el Calendario de Adquisición de Materiales.

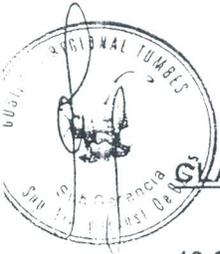
La solicitud del adelanto para materiales debe cumplir con lo siguiente:

- Solicitud, donde señale el material, monto y fórmula polinómica.
- Calendario de Adquisición de Materiales.

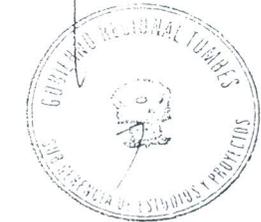
El plazo máximo para la cancelación del Adelanto para Materiales que solicite el Contratista, será de quince (15) días naturales desde que su solicitud fuera declarada conforme, previa presentación por parte del Contratista de la Carta Fianza y Factura respectiva.

La amortización de los adelantos específicos para materiales se efectuará en las valorizaciones que correspondan, en un monto igual al material utilizado en ellas, afectado por la relación entre el Índice Unificado del elemento representativo objeto del adelanto y el que tuvo en la fecha del Valor Referencial.

13.03 Los adelantos entregados al **CONTRATISTA** serán utilizados estrictamente para los fines que fueron otorgados, ello en virtud del fiel cumplimiento del compromiso asumido con el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, sin perjuicio de las acciones pertinentes a ejecutarse en caso corresponda.



A&J-C
RATISTAS EIRL
Javier F. Rodriguez Vences
TITULAR GERENTE





Original

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 114 ciento

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 027-2009/GOB. REG.
TUMBES-GRI-GR.
PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009-GOB. REG.
TUMBES-COMITE ESPECIAL AD HOC**



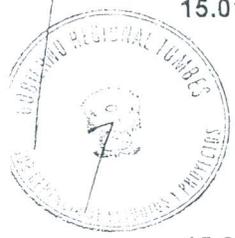
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y PERIODO DE GARANTIA DE LA OBRA

- 14.01 **EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- 14.02 Durante la ejecución de la obra, el **CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 14.03 **EL CONTRATISTA** abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el Inspector y el Residente. En este cuaderno de obra se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.
- 14.04 **EL CONTRATISTA**, después de recepcionada y/o Liquidada la Obra, no podrá en ningún caso eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos, con diversidades o con vicios, ni negarse a repararlos o reconstruirlos según sea el caso bajo el pretexto de haber sido aceptados por el Inspector, rigiendo en lo pertinente al respecto, la normatividad del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los Artículos 1782, 1783, 1784 y 1785 del citado Código, estableciéndose al efecto de conformidad con el Art. 50° de la Ley, un período de garantía de (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al Proyecto, incluyendo las disposiciones municipales, responsabilizándose de esta manera durante dicho lapso **EL CONTRATISTA**, por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción".

CONTRATISTAS EIRL
Javier F. Rodriguez Venites
TITULAR GERENTE

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APLICACIÓN DE PENALIDADES

- 15.01 En caso de retraso injustificado de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente, conforme al Art. 165° del D.S. N° 184-2008-EF. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento (Retención del 10% del monto del contrato).
- 15.02 Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.
- 15.03 Si no se encontrara en obra el cuaderno de obra, se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad diaria equivalente a 0.50 de 1 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).
- 15.04 Si no se encontrara el domicilio legal con el logotipo que identifique a **EL CONTRATISTA** y al personal de atención al público en horario de trabajo de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 114 ciento 124



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA “

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 113 ciento Trece

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 027-2009/GOB. REG.
TUMBES-GRI-GR.**

**PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009-GOB. REG.
TUMBES-COMITE ESPECIAL AD HOC**

3:00 a 6:00 p.m, se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad diaria equivalente a 0.50 de 1 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

15.05 En caso de incumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos se aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad diaria equivalente a 1.00 UIT (Unidad Impositiva Tributaria).

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, y que no haya sido materia de subsanación, de acuerdo con el artículo 168° del Reglamento, ésta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° y 44° de la Ley, y en el artículo 209° de su Reglamento.

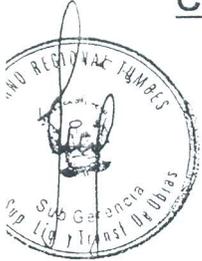
No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169° del Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que **EL CONTRATISTA** hubiera otorgado de conformidad con el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

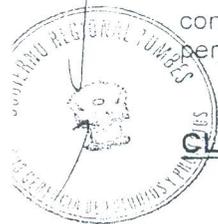
CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- SEGUROS

19.01 EL CONTRATISTA se obliga bajo responsabilidad a obtener y presentar a **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados conforme a la Legislación vigente.

19.02 EL CONTRATISTA mantendrá vigentes dichos seguros, en su capacidad total hasta que la obra materia del contrato, haya sido recepcionada por **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.



AL J CQ
CONTRATISTAS EIRL
Javier F. Rodriguez Vence
TITULAR GERENTE



Gobierno Regional Tumbes
Secretaría Ejecutiva Regional
123

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 113 Ciento Trece



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA "

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 112 doc

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 027-2009/GOB. REG.

TUMBES-GRI-GR.

PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009-GOB. REG.

TUMBES-COMITE ESPECIAL AD HOC

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- a) Accidentes de trabajo.
- b) Accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N° 688 y Decreto Ley N° 25897.
- c) Daños y perjuicios a terceros para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del Contratista, o daños a propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado al Contratista, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

19.03 Los tributos y gravámenes que correspondan a **EL CONTRATISTA**, así como las responsabilidades de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales de su personal, son de su exclusiva responsabilidad y no son transferibles a **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.

Asimismo, corresponde a **EL CONTRATISTA** la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados, y demás que establezcan las Bases Integradas.

19.04 **EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil.

CLÁUSULA VIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a **EL CONTRATISTA**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

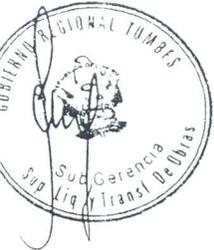
CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- DE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE OBRA

21.01 **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** de oficio o a solicitud de parte, de conformidad con el Artículo 206° del REGLAMENTO, podrá intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato.

21.02 La Intervención Económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, incluyendo los derechos y obligaciones correspondientes.

21.03 Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será resuelto.

21.04 La intervención económica se registrará por la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, publicada el 17 de enero de 2003 o las vigentes al momento de presentarse el caso.



A&J CONTRATISTAS EIRL
Javier F. Rodríguez Venes
TITULAR GERENTE



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 112 doc

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 112 doc



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA "

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 111 ciento

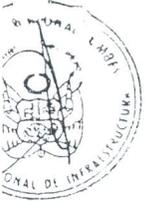
**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 027-2009/GOB. REG.
TUMBES-GRI-GR.
PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009-GOB. REG.
TUMBES-COMITE ESPECIAL AD HOC**

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

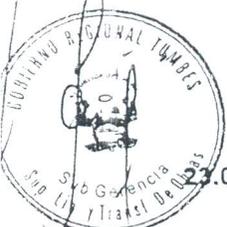
- 22.01 Abonar, previa aprobación, las valorizaciones periódicas mensuales, presentadas por el Supervisor de Obra, de acuerdo al procedimiento indicado en la Cláusula Quinta del presente contrato.
- 22.02 Proceder a la Recepción de la Obra, totalmente concluida al 100%, suscribiendo el Acta correspondiente, a través del Comité de Recepción, designado por la Gerencia Regional de Infraestructura.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 23.01 Ejecutar la Obra en estricta conformidad con los planos, especificaciones técnicas, bases generales, calendario de avance de obra, calendario de adquisición de materiales, cronograma de desembolsos y demás documentos del Expediente Técnico de Obra, que forman parte del presente contrato.
- 23.02 Proveerse con la debida oportunidad y anticipación de todos los equipos, maquinaria, materiales y elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, a fin de que su demora no justifique ampliaciones de plazo, y por que además éstos trabajos se entreguen en las mejores condiciones y de la calidad requerida en el expediente técnico, en beneficio de la población beneficiaria.
- 23.03 Proporcionar la cantidad de maquinaria y equipo mínimo para la ejecución de la Obra, cuyas características en rendimiento, capacidad, operatividad y potencia estarán en concordancia o equivalencia con la oferta presentada.
- 23.04 Mantener obligatoriamente asegurado a su personal contratado en el Seguro Social de Salud (ESSALUD), desde el comienzo de la obra hasta su conclusión, para cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo, lo cual es de su absoluta responsabilidad.
- 23.05 Asumir y responder exclusivamente del pago de remuneraciones, indemnizaciones, seguros y demás beneficios que establezcan las leyes sociales por el personal a su servicio y por los impuestos y contribuciones y aportaciones que le correspondan por los trabajadores; debiendo actuar **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** en estas materias tributarias como Agente Fiscalizador conforme a la normatividad vigente, pues es propósito de las partes que los derechos de sus servidores deben ser de cuenta exclusiva de **EL CONTRATISTA**.
- 23.06 Para el Pago de la Primera Valorización **EL CONTRATISTA** deberá presentar copia legalizada del libro de planillas autorizado por la Autoridad Administrativa de Trabajo competente.
- 23.07 **A partir de la Segunda Valorización EL CONTRATISTA deberá presentar:**
 - Copia del Registro de Partida Electrónica correspondiente a la Planilla del pago del mes anterior.
 - Copia de los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones a ESSALUD.
 - Copia de los comprobantes de pago CONAFOVISER Y SENCICO.



A&J EIRL
Javier F. Rodríguez Vences
TITULAR GERENTE



Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 121

Gobierno Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 111 ciento



Copia fiel del Original

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

Gov. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 130

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 027-2009/GOB. REG.

TUMBES-GRI-GR.

PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009-GOB. REG.

TUMBES-COMITE ESPECIAL AD HOC

23.08 En caso de incumplimiento de pago a los trabajadores, EL CONTRATISTA AUTORIZA a EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, a efectuar el descuento en la Valorización o liquidación según sea el caso; con la finalidad de efectuar el pago correspondiente a las remuneraciones y demás beneficios laborales de los trabajadores. Para ello se requerirá la entrega de planillas al Residente de Obra o en su defecto del Inspector de la Obra con conocimiento de EL CONTRATISTA, deslindando todo tipo de responsabilidades a EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

23.09 No podrá transferir parcial o totalmente la ejecución de la Obra, salvo autorización expresa de **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada de **EL CONTRATISTA**. La celebración de cualquier subcontrato no libera a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

Para ser subcontratista se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Contratistas y no estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

En todo caso la Subcontratación se registrará por lo establecido en los Artículos 37° de la LEY y 146° del REGLAMENTO.

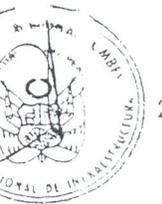
23.10 Responsabilizarse de la adecuada conservación de la Obra, así como del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no de lugar a reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, así como cualquier otro tipo de responsabilidades.

23.11 Responsabilizarse exclusivamente de todo daño que por acción, omisión o negligencia, haya ocasionado a personas, propiedades muebles o inmuebles de terceros, que se deriven de los contratos de construcción en la obra.

23.12 En concordancia con el Artículo 210° del Reglamento, **EL CONTRATISTA** deberá presentar en la Recepción de Obra, dos (02) juegos de planos de replanteo en original y dos (02) Archivos Digitales, la referida documentación será reflejo de la obra concluida y comprenderá todas las especialidades, en idéntica proporción a los planos del proyecto; a su vez los planos deberán estar firmados por el Contratista y Supervisor de Obra.

23.13 En la Liquidación de la Obra, **EL CONTRATISTA** presentará:

- a) Copia del Registro de la Partida Electrónica correspondiente a las planillas de la obra.
- b) Declaración Jurada de no adeudar a los trabajadores de la obra por indemnización y vacaciones.
- c) Copia de documentación de ejecución de obra: valorizaciones, controles de calidad, resoluciones de adicionales y ampliaciones de plazo, etc.
- d) Cuaderno de Obra.
- e) Copia simple del Acta de Entrega de Terreno.
- f) Copia simple del Acta de Recepción de Obra, incluyendo la planilla de Post Metrado.
- g) Copias Simples de las facturas emitidas por las valorizaciones.



Javier Irigoyen Vences
TITULAR GERENTE

[Handwritten signature]



Folios: 120

Gov. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 110



Gov. Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios: *109 ciento*

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 027-2009/GOB. REG.
TUMBES-GRI-GR.
PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009-GOB. REG.
TUMBES-COMITE ESPECIAL AD HOC**

- h) Copias simples de los comprobantes de pago emitidos por EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.
- i) Informe Final del Supervisor de Obra.
- j) Liquidación Económica.
- k) Metrados Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **EL CONTRATISTA.**
- l) Planos Post Construcción, visados por el Inspector de Obra y **EL CONTRATISTA.**
- m) Memoria Descriptiva o declaración de Fábrica para obras de edificación.
- n) Fotografías: 02 de Inicio y 02 de Fin de Obra.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

24.01 Aplicación de la Conciliación.-

Por la presente cláusula se establece que cualquier controversia sobre la ejecución o interpretación de este Contrato podrá solucionarse por Conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 214° del REGLAMENTO.

En ese sentido, cualquiera de las partes tiene el derecho de someter la controversia a un centro de conciliación dentro del plazo de quince (15) días hábiles, de notificado acto administrativo.

Si la conciliación soluciona la controversia en forma total el Acta que contiene el acuerdo es título de ejecución para todos los efectos. Si concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes deben someterse obligatoriamente a un arbitraje para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias no resueltas dentro del plazo de los quince (15) días siguientes de la suscripción del acta respectiva.

24.02 Aplicación del Arbitraje.-

En caso no haya acuerdo para la Conciliación, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será resuelta mediante arbitraje, conforme a las disposiciones de la LEY y su REGLAMENTO.

El arbitraje será resuelto por un TRIBUNAL ARBITRAL, designado por las partes contratantes, o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El procedimiento de conciliación y arbitraje se ceñirán a lo prescrito en los Artículos 214° al 229° del REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

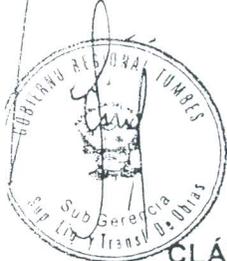
25.01.- El domicilio legal del Contratista consignado en el presente contrato, no podrá ser variado y/o modificado, mientras dure la ejecución de la obra; salvo acuerdo justificado de las partes contratantes, mediante la Addenda correspondiente. Asimismo dicho domicilio legal del Contratista deberá consignarse en la ciudad de Tumbes, hasta que quede consentida la Liquidación Final del presente contrato. La modificación del domicilio legal del CONTRATISTA, tendrá validez, una vez aprobado por la Entidad mediante la Addenda al

Sub Gerencia de Obras
Folios: *119*

Gov. Reg. Tumbes
Sec. Gral. Regional
Tramite Documentario
Folios: *109*



CONTRATISTAS E.I.R.L.
Javier F. Rodriguez Vento
TITULAR GERENTE





"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 027-2009/GOB. REG.
TUMBES-GRI-GR.
PROCESO DE EXONERACION N° 099-2009-GOB. REG.
TUMBES-COMITE ESPECIAL AD HOC**

Contrato de Ejecución de Obra, previa verificación de la documentación sustentatoria, caso contrario no surtirá efecto legal alguno.

25.02.- El Contratista mantendrá personal de atención al público, en el domicilio consignado en el presente contrato; a fin de que recepcione los diversos documentos que le serán notificados por el Gobierno Regional de Tumbes; en el horario de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 3:00 p.m a 6:00 p.m, de Lunes a Viernes.

25.03.- Ambas partes, acuerdan que los Medios de Notificación, serán los siguientes:

- Oficio (Gobierno Regional de Tumbes) y Carta (Contratista)
- Carta Notarial
- Mediante el cuaderno de obra se notificarán las resoluciones, oficios, cartas, correo electrónico e Internet, sin perjuicio de que también se realicen a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.
- El Contratista sólo podrá dirigir sus documentos, a la Gerencia Regional de Infraestructura, cualquier otro documento que valla dirigido a otra oficina o Sub Gerencia del Gobierno Regional de Tumbes, será considerada como no presentada y/o notificada.
- Las Liquidaciones Finales de Obra, serán remitidas al contratista mediante Oficio, por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y aprobadas mediante Resolución Gerencial Regional, emitidas por la Gerencia Regional de Infraestructura.

25.04.- Cualquier punto no considerado en las Cláusulas precedentes se ceñirá a lo que establece el Decreto Legislativo N° 1017 - Que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sus respectivas modificatorias y a lo que establezcan las disposiciones legales complementarias vigentes, según sea el caso.

25.05.- Asimismo, son de aplicación supletoria al presente Contrato las normas pertinentes al Código Civil, Ley de Presupuesto y todas aquellas relacionadas con este tipo de relaciones contractuales.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Tumbes a los 31 días del mes de Diciembre del 2009.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Juan H. Cueva Zarate
Gerencia Regional de Infraestructura

EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

A. J. CONTRATISTAS EIRL

Javier F. Rodriguez Vences
TITULAR GERENTE

EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sec. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios: 118 de 118

Gerencial Regional N° 755-2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR, de fecha 30.09.10. Asimismo la Empresa A&J INVERSIONES SAC, deja sin efecto legal la CARTA N° 295-2010-GG/A&J INVERSIONES SAC, ingresada a la Entidad el 15 de Octubre del 2010.

2. EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES DEJA SIN EFECTO LA INTERVENCION ECONOMICA realizada mediante Resolución Gerencial Regional N° 760-2010/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR., de fecha 04 de Octubre del 2010. Recomendándose DISPONER las correcciones inmediatas a los errores u omisiones que se puedan seguir presentando en el expediente técnico, así como se emita el respectivo pronunciamiento sobre Adicionales y Deductivos generados por las Modificaciones ya aprobadas, a efectos de evitar el riesgo de que se generen mayores gastos generales por la demora en su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 23.1 de la Directiva N° 01-2007-CG-OEA, sobre responsabilidad funcional por omisiones, errores, deficiencias en el expediente técnico de obra.
3. Las partes declaran superadas las controversias que han originado el presente proceso conciliatorio, en consecuencia renuncian a toda acción penal, civil o administrativa fundada en los mismos hechos.

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En éste acto el Conciliador interviniente que también es Abogado de éste Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes y aprobar los acuerdos, dejándose expresa constancia que las partes concocan que de acuerdo con el artículo 16° de la Ley N° 26872 modificada por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, en concordancia con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal civil, la presente Acta de Conciliación constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes en señal de conformidad firman.

CONCILIADOR - ABOGADO

SOLICITANTE

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
CENCOJES
Luzmila Sánchez Godoy Bolando
Abogada Reg. N° 201871
Calle 4 de Julio N° 3245A

A&J INVERSIONES SAC
Guillermo E. Alvarado Ortiz
Representante legal

INVITADO

DNI N° 40863097

Gobierno Reg. Tumbes
Sup. Gral. Regional
Trámite Documentario
Folios 106-50

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
Folios 116